

Pamela Ortiz Rodríguez
31-Dic-2012



Secretaria

Brunilda Ortiz Rodríguez

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal v Reforma de las Leves



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

#1691

21 de diciembre de 2012

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

2012 DEC 27 PM 4:28

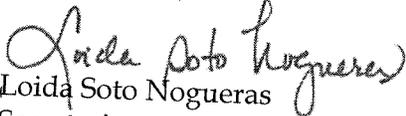
RECEIVED
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
THOMAS RIVERA SCHATZ

Caso Número: JP-ZIT-06-07

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.


Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

29 de octubre de 2012

Resolución Núm. JP-ZIT-06-07-01

JP-ZIT-06-07

**ADOPTANDO LA DELIMITACION Y DESIGNACION DE LA ZONA DE INTERES
TURISTICO DE LOS MUNICIPIOS DE ARECIBO- BARCELONETA**

- POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno de Puerto Rico mantener y proteger el medio ambiente promoviendo la conservación y preservación de nuestros recursos naturales, ambientales históricos y culturales; reconociendo que los mismos representan una gran variedad y riqueza de opciones para nuestro desarrollo y para el disfrute de nuestros ciudadanos, de las personas que nos visitan y de las generaciones futuras.
- POR CUANTO:** De igual manera el gobierno fomenta el desarrollo económico y social de Puerto Rico a los fines de lograr alcanzar niveles mayores de bienestar para los puertorriqueños. La sabia utilización de los recursos naturales, particularmente la de los terrenos, constituye un elemento importante para el logro de niveles más altos de progreso.
- POR CUANTO:** El turismo juega un rol importante en el desarrollo económico y social de nuestro país. Es un canal de comunicación intercultural que no solo genera ingresos y empleos directos, sino que además contribuye al desarrollo de otras actividades económicas.
- POR CUANTO:** Es importante que haya terrenos suficientes y adecuados para atender las necesidades agrícolas, de nuevas industrias, viviendas, comercios, turísticos y adoptar planes de usos de terrenos.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación está consciente de que la competencia existente por el uso de los recursos naturales, causada por el desarrollo económico, el aumento poblacional y sus crecientes demandas ha llevado al deterioro del ambiente costanero, incluyendo la pérdida de recursos marinos vivos, la vida silvestre, las áreas ricas en nutrientes, cambios adversos permanentes a los sistemas ecológicos, disminución del espacio libre para uso público y la erosión de la costa.
- POR CUANTO:** Es por esta razón que la Junta de Planificación ha tomado en consideración al adoptar esta Zona de Interés Turístico, los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (1995), entre los que se destacan, los relativos al turismo: promover el turismo como actividad económica esencial para el proceso de desarrollo económico sostenible; fomentar, estimular e implantar incentivos turísticos para promover la inversión de capital de las empresas locales y extranjeras; propulsar la imagen de Puerto Rico como destino turístico y promover el desarrollo del turismo mejorando la calidad de la oferta de las facilidades turísticas. Además, ha considerado lo establecido para el turismo en el Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible del 16 de



agosto de 2010: convertir a Puerto Rico en el principal destino turístico del Caribe y ser reconocido como destino de primer orden a nivel mundial. El turismo es uno de los ejes principales necesarios para asegurar el crecimiento sostenido: fortaleciendo la calidad de servicios y el producto hotelero, promoviendo expansión acceso aéreo y marítimo, facilitando el establecimiento y operación de negocios turísticos y diversificar la oferta turística para atraer sectores especializados: turismo de salud, deportivo, aventura, náutico, comercial y ecoturismo.

POR CUANTO: Las Zonas de Interés Turístico se considera como cualquier área de Puerto Rico que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial turístico tales como: playas; lagos; bahías; proyectos agrícolas; lugares históricos; estructuras o ambientes de valor histórico o arquitectónico y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual las estructuras y otros elementos son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo de Puerto Rico y que haya sido designado mediante resolución al efecto por la Junta de Planificación en coordinación con la Compañía de Turismo conforme a la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada.

POR CUANTO: La delimitación y designación de la Zona de Interés Turístico tiene como propósito identificar áreas con potencial turístico estimulando su protección y desarrollo, aplicando la reglamentación existente sobre los usos de terrenos para fomentar la ubicación de usos que armonicen con los recursos turísticos dentro de la zona y limitar los usos no permitidos y/o conflictivos.

POR CUANTO: Conforme con este marco legal y con el propósito antes descrito, la Junta de Planificación de Puerto Rico, desarrolló una metodología que sirviera como instrumento de análisis para delimitar la Zona de Interés Turístico. La metodología esta dirigida a la aplicación de unos criterios al área identificada como de Interés Turístico. Se considera que una Zona de Interés Turístico debe caracterizarse por uno o varios de los siguientes elementos:

- Poseer atractivos turísticos naturales y artificiales.
- Que pueda producir y/o ofrecer bienes y servicios dirigidos así exclusivamente a turistas y personas que buscan recreación.
- Existan instalaciones turísticas que incluyan facilidades de alojamiento y servicios complementarios, como la alimentación, esparcimiento y diversión (marinas, funiculares, miradores, etc.), así como también amenidades públicas y privadas.

POR CUANTO: Esta Zona de Interés Turístico responde a la política pública del Gobierno de Puerto Rico para desarrollar la Región como polo turístico de importancia nacional e internacional, dándole énfasis a la preservación de recursos únicos en la Isla y el Caribe, promoviendo así el desarrollo económico integral de la misma. La Región Norte ocupa la cuarta posición (6 regiones) en calidad de



nuevas hospederías propuestas en Puerto Rico (12% del inventario de habitaciones por persona).

- POR CUANTO:** La Flora y Fauna existente en la Zona de Interés Turístico, tienen un gran potencial económico para la industria turística, ya que por su belleza propia, se les atribuye un alto valor y por ello constituye un gran atractivo para sus visitantes. El turismo de naturaleza se promueve incentivar para esta zona ya que es considerado compatible con la conservación de estos ecosistemas por ser fácilmente controlado, inofensivo y no altera la estabilidad de los sistemas.
- POR CUANTO:** La región refleja un aumento del uso de cadenas hoteleras internacionales reconocidas en nuevas hospederías propuestas. El litoral costero de la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta cuenta con bellas playas para el disfrute de deportes tales como el surfing, además de vistas escénicas y terrenos con alto valor ecológico.
- POR CUANTO:** Esta delimitación comprende los terrenos que ubican desde la desembocadura del Río Grande de Manatí en la colindancia con el Municipio de Barceloneta hasta llegar al Municipio de Arecibo donde ubican las facilidades del Club Náutico y la Bahía de Arecibo.

Arecibo:

En la jurisdicción del Municipio de Arecibo, la Zona de Interés Turístico está comprendida dentro de los límites siguientes:

Norte: Con el Océano Atlántico y la Bahía de Arecibo.

Sur: Carretera PR-681 y la Reserva Natural del Caño Tiburones

Este: El límite municipal de Barceloneta y el Río Grande de Manatí

Oeste: Con el Océano Atlántico y la Bahía de Arecibo

Dentro de estos límites, esta Zona de Interés Turístico abarca una gran variedad de atractivos turísticos y recreativos, tales como: Villa Parguera, La Reserva Natural del Caño Tiburones; la Cueva del Indio; El Faro de Arecibo; El Club Náutico, el Muelle, Playa Caracoles; la Poza del Obispo, Playa Hollows y Playa Grande.

Barceloneta:

En el municipio de Barceloneta la Zona de Interés Turístico, se enmarca dentro de los límites físicos descritos a continuación:

Norte: Con el Océano Atlántico y la desembocadura del Río Grande de Manatí.

Sur: Con terrenos de la Reserva Natural Caño Tiburones y la Carretera PR-681.

Este: Con el Río Grande de Manatí.

Oeste: Con el límite municipal del Municipio de Arecibo.

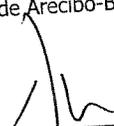
Dentro de estos límites, esta Zona de Interés Turístico abarca una gran variedad de atractivos turísticos y recreativos, tales como: Isla de Roque, el Cerro Vallecillo, la Cueva Tamarindo, los Canales de Riego de la Reserva Natural Caño Tiburones, el sector la Boca, Playa las Criollas, Los Marullos y Cueva de la Vaca.



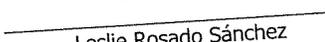
POR CUANTO: En términos generales la Zona de Interés Turístico posee comunidades de gran valor histórico, cultural y de recursos escénicos como lo es la Comunidad de Jareales en Arecibo y la Boca de Barceloneta.

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones de ley, la Junta de Planificación de Puerto Rico, presentó el Mapas de la Zona de Interés Turístico para los municipios de Arecibo-Barceloneta en vista pública celebrada el 17 de julio de 2012. Las recomendaciones hechas por la ciudadanía en la Vista Pública y las ponencias sometidas con posterioridad fueron evaluadas incorporando aquellas recomendaciones que se consideran pertinentes. Según la Resolución de la Junta de Calidad Ambiental R-10-45-5-, revisada, sobre exclusiones categóricas, en su inciso 107, este tipo de acción es considerada como una exclusión. El 2 de agosto de 2012 la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) emitió la Exclusión Categórica con el número 2012-DEC-00588.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, Número 374 del 14 de mayo de 1949, y la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" según enmendadas, por la presente la Junta de Planificación de Puerto Rico, **ADOPTA** el Mapa de la Zona de Interés Turístico de Arecibo-Barceloneta.

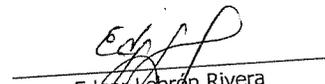

Rubén Flores Marzán
Presidente

Excusada


Leslie Rosado Sánchez
Miembro Asociado

Excusado


Manuel Cardona Martínez
Miembro Asociado


Edgar Lebrón Rivera
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución Adoptada y emitida en el caso de epígrafe por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 29 de octubre de 2012, y para su conocimiento y uso general y acción pertinente archivo en autos y le notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **21 DIC 2012**


Loida Soto Noguera
Secretaria